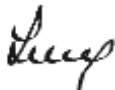


CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con solicitud de expedición de oficio de desembargo e informe de secuestre. Sírvese proveer.

Armenia Quindío, 17 de agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00715-00**

El demandado Jorge Enrique Sarmiento en sendos escritos, solicita expedición de oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicando la cancelación del embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado al 2018-00180 tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad; no obstante, se constata que ya se expidió oficio No. 785 desde el 15 de enero de 2021 comunicando lo pertinente al citado juzgado, en virtud a que éste proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y costas desde el 29 de julio de 2020; por ende, quien debe remitir el oficio a la Oficina de Registro es el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia donde surtió el embargo del inmueble y consecuente embargo remanentes.

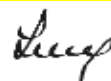
Teniendo en cuenta que el secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez allega informe mensual de bien inmueble dejado bajo su custodia aduciendo que ahora debe acreditar su gestión en el cargo en este proceso por cuanto el Juzgado Segundo Civil Municipal lo ordenó en auto fechado el 13 de enero de 2021; éste despacho judicial **ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que de manera inmediata remitan oficio adjuntando el archivo 08pdf con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad a fin de que comuniquen al auxiliar de la justicia el cese de funciones, toda vez que el proceso que nos atañe se encuentra terminado con antelación al que allí se tramita, es decir desde el 29 de julio de 2021 y se dispuso el levantamiento del embargo de remanentes que surtió efectos dentro del proceso ejecutivo radicado al 2018-00180.

Finalmente, atendiendo lo solicitado por la parte actora y demandada, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que de manera inmediata remitan copia del oficio No. 785 del 15 de enero de 2021 y del auto fechado el 29 de julio de 2020 (por medio del cual se termina el proceso por pago total de la obligación y se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas), a los correos electrónicos **abogadamarcela@hotmail.com y jorge.enrique.sarmiento@gmail.com** para lo que consideren.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

18 de Agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1aa29b6807c5df0bb263fc6239ced4b214d654db4cf2885125fb530106210fc3

Documento generado en 17/08/2021 10:56:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>